

salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1964.—El Director general, P. D., Gratiniano Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Sociología» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, correspondiente a la Universidad de Valladolid.**

Vacante la cátedra de «Sociología» en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, correspondiente a la Universidad de Valladolid.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, precisamente dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1964.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Geometría 2.º (analítica) y Topología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.**

Vacante la cátedra de «Geometría 2.º (analítica) y Topología» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, precisamente dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1964.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Física general» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.**

Vacante la cátedra de «Física general» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, precisamente dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1964.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Análisis matemático 2.º y 3.º» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.**

Vacante la cátedra de «Análisis matemático 2.º y 3.º» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, precisamente dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1964.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 17 de agosto de 1964 por la que se autoriza al Instituto Nacional de Previsión a convocar concurso para proveer con carácter definitivo las plazas de Medicina General y Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad.**

Ilmo. Sr.: Con la celebración del concurso-oposición libre convocado por Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril último, finaliza el cumplimiento de lo establecido en el Decreto de 21 de febrero de 1958 y Orden de 27 de abril de 1960, sobre provisión de vacantes de Facultativos de Medicina General y Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad, existentes hasta el 7 de mayo de 1960, fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada Orden de 27 de abril.

Dado que desde la indicada fecha existe en dicho Seguro Obligatorio un número elevado de plazas cubiertas interinamente, se considera necesario proveerlas en propiedad con carácter definitivo.

Al propio tiempo, y ante las dudas suscitadas con motivo de la aplicación del artículo segundo del referido Decreto de 21 de febrero de 1958, en el que se regulan los efectos dimanantes de la no ocupación de plazas asignadas en concurso, se estima conveniente, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo sexto del propio Decreto, desarrollar los términos en que aquel artículo aparece formulado.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Todas las plazas de Medicina General y de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad vacantes en la fecha de la publicación de la presente Orden se cubrirán

de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 21 de febrero de 1958, determinándose por el Instituto Nacional de Previsión las que correspondan cubrir en cada localidad, subsector o sector, con sujeción a los turnos que dicho Decreto establece.

Asimismo serán cubiertas con sujeción a idéntico procedimiento las plazas que, en su caso, quedaren desiertas después de la celebración del concurso-oposición libre convocado en el «Boletín Oficial del Estado» del 8 de abril de 1964.

Art. 2.º El Instituto Nacional de Previsión convocará a concurso para cubrir con carácter definitivo las plazas atribuidas a los turnos de las Escalas de 1946 y Nacional vigente.

Art. 3.º En las provincias en que se hallen extinguidas las Escalas de 1946, las vacantes se distribuirán por partes iguales entre los otros dos turnos, Escala Nacional y Concurso de Traslado.

En aquellas que no se encuentren agotadas las Escalas de 1946, pero no haya concursantes de estas Escalas, se procederá igualmente a adjudicar por mitades todas las plazas si fuesen número par y preferentemente a la Escala Nacional si el número fuese impar.

Art. 4.º Los concursos para la adjudicación de plazas se resolverán ateniéndose a la situación de los Facultativos solicitantes en la Escala correspondiente en la fecha de la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 25 de febrero de 1958.

Art. 5.º Los Facultativos a quienes correspondía ocupar plazas de Especialistas serán sometidos a las pruebas de aptitud a que se refiere el artículo primero del Decreto de 21 de febrero de 1958, salvo los que acrediten haber superado la práctica de pruebas de análoga naturaleza exigidas con carácter oficial.

Dichas pruebas, que tendrán carácter eminentemente práctico, constarán de los ejercicios que se expresen en la convocatoria y serán juzgadas por el Tribunal que al efecto se designe, de acuerdo con lo establecido en el apartado sexto del artículo cuarto del Decreto citado en el párrafo anterior.

Art. 6.º Las solicitudes para tomar parte en los concursos se presentarán en los lugares y plazos que oportunamente se señalen.

Art. 7.º Una vez resueltos los concursos a que se hace referencia anteriormente, el Instituto Nacional de Previsión procederá a la convocatoria del Concurso Nacional de Traslado para cubrir las vacantes que a este turno correspondan, especificando las plazas a cubrir y plazos para solicitarlas.

Podrán acudir a este concurso los Facultativos con nombramiento definitivo para la Especialidad de que se trate, o Medicina General, en su caso, que lleven más de dos años en propiedad en la plaza que desempeñen en la fecha de la convocatoria.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso de traslado habrán de acompañarse necesariamente de la certificación de servicios prestados en propiedad en la plaza, expedida por la Jefatura Provincial de Servicios Sanitarios correspondiente.

En la adjudicación de plazas, el orden de prelación de los concursantes será establecido por el tiempo de servicios en propiedad prestados al Seguro de Enfermedad en la plaza que se desempeña.

Art. 8.º Los Facultativos del Seguro que no ocuparen la plaza que les fuere asignada en concurso, tanto de Escalas como de Traslado, no podrán solicitar ninguna otra durante el periodo de dos años. Si transcurrido dicho periodo de tiempo no ocupasen la plaza que les fuera adjudicada en otro concurso de Escalas, serán dados de baja definitivamente en las mismas con pérdida de todos los derechos que se deriven de su situación en ellas.

En el caso de Concurso de Traslado perderán automáticamente la plaza en la que actuasen si no toman posesión o renuncian a la nueva plaza que les hubiese sido adjudicada de acuerdo con la petición que hubieren formulado.

Art. 9.º Las plazas adjudicadas como consecuencia de la resolución del concurso por Escalas o Traslado, que no fueren ocupadas por los titulares designados para ellas, cualquiera que fuese la causa, se considerarán vacantes a proveer en el futuro por el turno que legalmente corresponda.

Las plazas que hayan quedado desiertas en el Concurso de Traslado, así como las resultas del mismo concurso por haberse adjudicado otra plaza a sus titulares, serán anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» para cubrir las en turno de concurso-oposición libre, con sujeción a las bases que en la convocatoria se determinen.

Art. 10. La constitución de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición y la designación de sus miembros se hará por el Instituto Nacional de Previsión, constituyéndose los necesarios para Medicina General y para cada una de las Especialidades. Cuando el número de opositores lo aconseje, se designará más de un Tribunal, y en este caso, con el fin de dar mayor uniformidad a los criterios en la calificación, se podrán intercambiar los miembros.

Art. 11. Contra las convocatorias de los concursos y su resolución se concederá un plazo de reclamaciones, ante la Dirección General de Previsión, de quince días a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 12. Todas las resoluciones de acuerdos que adopte el Instituto Nacional de Previsión en relación con lo dispuesto en la presente Orden serán previamente sometidos a conocimiento y aprobación de la Dirección General de Previsión.

Art. 13. Se faculta a la Dirección General de Previsión para dictar las normas que fueren precisas para la ejecución de la presente Orden.

Art. 14. Se faculta al Instituto Nacional de Previsión para convocar los concursos prescritos en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de agosto de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Previsión

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.*

Vacante en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, la Dirección del mismo, en virtud de las facultades que le están atribuidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden Ministerial de 28 de noviembre de 1963, con la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto convocar el presente Concurso con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, para cubrir dicha plaza en las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca Concurso para cubrir una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, vacante en la plantilla de personal del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Segunda.—A dicha plaza podrán optar quienes teniendo el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos sean menores de cuarenta y cinco años en la fecha de terminación del plazo para la presentación de solicitudes en esta convocatoria y carezcan de antecedentes penales.

Se considerarán méritos los siguientes:

- Destinos desempeñados en organismos que por su cometido puedan tener cierta relación con los que habrá de realizar en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.
- Proyectos sobre obras de características similares a las incluidas en los Planes de Obras y Mejoras Territoriales que lleva a cabo el Servicio en sus zonas de actuación.
- Historial académico.
- Conocimiento de idiomas, y
- Cuanto a juicio del concursante puedan contribuir a la calificación del concurso.

Tercera.—Los concursantes dirigirán sus instancias, con arreglo al modelo adjunto y debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, presentándolas o enviándolas al Registro del mismo (calle Alcalá, núm. 55, 3.º), durante las horas hábiles de oficina, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dichas instancias se consignará nombre y dos apellidos del solicitante, edad, lugar de su naturaleza, domicilio actual y grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, manifestando expresa y detalladamente que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado 2.º de la presente convocatoria, acompañando los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados por el concursante.

Cuarta.—Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión, podrán recurrir durante un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Resueltos los recursos presentados, se designará por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, la Junta Calificadora del Concurso.

El concursante propuesto por la Junta Calificadora aportará ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, hecha pública en el tablón de anuncios del citado Servicio, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que será la siguiente: